

DECRETO

4203

TEMUCO,

07 OCT. 2024

**VISTOS:**

1.- El convenio suscrito entre WIIN COMUNICACIONES EIRL y la Municipalidad de Temuco de fecha 2 de septiembre de 2024, para la ejecución de la actividad "COKE STUDIO" que se desarrollará el 9 de noviembre de 2024 en el Parque Isla Cautín de Temuco.

2.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el convenio suscrito entre WIIN COMUNICACIONES EIRL y la Municipalidad de Temuco de fecha 2 de septiembre de 2024, para la ejecución de la actividad "COKE STUDIO", una plataforma musical que acerca a artistas chilenos y locales, conectando la música con la generación Z y llevando la música a un nivel enriquecedor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

LGR/IGC/gzr

Distribución:

Dirección de Turismo

Dirección de A. Jurídica

Oficina de Partes

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

  
VºBº  
D. Asesoría Jurídica

## **CONVENIO DE ACUERDO COKE STUDIO & MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Santiago a 5 de Septiembre 2024, entre **WIIN COMUNICACIONES EIRL**, el anterior como nombre de fantasía, Razón social: Cristian Rodrigo San Martin Nilo Marketing Comunicaciones y Eventos E.I.R.L; RUT 76.797.305-5, domiciliado en Av. Kennedy 6800; y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, domiciliada para estos efectos en Arturo Prat 650, comuna de Temuco, Representada por el Alcalde Roberto Neira Aburto, RUT [REDACTED] han convenido el siguiente CONVENIO DE COLABORACION, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **LA PRODUCTORA Y LA MUNICIPALIDAD**

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.-**

- 1.- LA MUNICIPALIDAD es una es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- LA MUNICIPALIDAD declara que se encuentra facultado para firmar convenios que comprometen la realización de eventos en recinto denominado "**PARQUE ISLA CAUTIN**". Ubicado en Avenida Los Poetas 300 el día 10 de noviembre de 2024
- 3.- "**COKE STUDIO**" es una plataforma musical que acerca a artistas chilenos / locales; en donde conecta la música con la generación Z; llevando la música a un nivel enriquecedor y crear una conexión entre los artistas y su audiencia.

### **SEGUNDO: Objeto General del Convenio.**

Las Partes, desean establecer una relación de colaboración, que permitirá el desarrollo y ejecución de la actividad que se desarrollará en la Parque Isla Cautín

### **TERCERO: Compromiso de las Partes**

Las partes se comprometen a colaborar en lo siguiente:

### **COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:**

La Municipalidad se compromete a otorgar los siguientes servicios a través de sus diferentes Direcciones:

- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO:
  - Instalación de contenedores de basura y de reciclaje
  - Equipos de retiro de residuos y mantención del Parque.
  - Coordinar servicios de food trucks e instalación de sus conexiones eléctricas.
  
- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA:
  - Apoyo personal de seguridad ciudadana
  - Apoyo en la ejecución de cortes de calle, si fuera necesario
  - Control comercio ambulante en coordinación con Carabineros
  
- SALUD MUNICIPAL:
  - Apoyo con una ambulancia y personal paramédico

LA MUNICIPALIDAD se compromete a la colaboración relativa al uso del bien nacional de uso público (Parque Isla Cautín) para la prestación del servicio de Producción General para el evento denominado **“COKE STUDIO”** a desarrollarse en el recinto Parque Isla Cautín el día 10 de noviembre del 2024, en el horario comprendido entre 12.00 hrs, hasta las 24:00 hrs

El espacio Parque Isla Cautín será dispuesto para poder realizar los montajes y desmontaje del evento desde el lunes 4 de noviembre y hasta el 13 de noviembre de 2024.

Se establece que, la colaboración de la Municipalidad en este evento, tiene como finalidad el resguardo de la seguridad pública de los vecinos que asistirán a este evento gratuito.

#### **COMPROMISOS DE LA PRODUCTORA:**

Contar con guardias de seguridad y baños públicos

Cumplir con las normativas vigentes de horario de funcionamiento y sonido.

Así también, son de cargo, pago y responsabilidad de LA PRODUCTORA todos los servicios adicionales no descritos en los puntos anteriores como: Honorarios Artísticos, Visas de Trabajo, Alojamientos, Back Line, Impuestos, Viáticos, traslados aéreos o terrestres y alojamiento si lo requiriese. Además de cualquier otro requerimiento o gasto que el artista necesitara para su presentación incluidas las diferencias de Rider técnicos parte íntegra de este contrato, así como también de cubrir los costos que se requieren en Personal y todo lo necesario para cubrir el correcto desempeño de del espectáculo.

**CUARTO: Vigencia y Suspensión**

No podrán las partes rescindir el presente convenio de manera unilateral, salvo acuerdo entre ambas, pero podrán solicitar la suspensión y/o prórroga del show solamente con las siguientes causales:

- a) Por incendio, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable.
- b) Lluvia.

**QUINTO: Buena Fe.**

Las Partes se comprometen a ejecutar el presente convenio de buena fe, a resolver de común acuerdo los eventuales problemas que puedan surgir de la aplicación o interpretación del mismo para lograr la realización de la actividad.

**SEXTO: Independencia de las Partes y Responsabilidad.**

Las Partes dejan expresa constancia que no existe una relación de dependencia o subordinación alguna, así como tampoco entre cada una de las Partes y los dependientes o subordinados de la otra.

**SEPTIMO: Obligaciones pecuniarias.**

Se deja constancia que el presente Convenio, no implica obligaciones de carácter pecuniaria entre las Partes, manteniendo así el carácter de colaborativo.

**OCTAVO: Propiedad Intelectual**

Este Convenio no confiere ninguna licencia ni supone una cesión sobre las marcas y demás derechos de propiedad industrial de las Partes. La Municipalidad manifiesta que en ningún momento adquirirá, directamente o a través de interpósita persona, derechos o intereses sobre los derechos de propiedad industrial o intelectual.

**NOVENO: Ejemplares.**

El presente documento se extiende en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada una de las Partes.

**DÉCIMO: Domicilio y Competencia. -**

Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidas a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Personerías.**

La personería de don Roberto Neira Aburto para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en su calidad de alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio de 2021.

La personería de don Cristian San Martin Nilo para representar a Cristian Rodrigo San Martin Nilo Marketing Comunicaciones y Eventos E.I.R.L., consta de la escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2017.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
Alcalde de Temuco

LGR/IGC

**CRISTIAN SAN MARTIN**  
Cristian Rodrigo San Martin Nilo Marketing  
Comunicaciones y Eventos E.I.R.L

**WIIN COMUNICACIONES E.I.R.L.**  
Rut Empresa 76.797.305-5  
Cristian San Martin  
Representante Legal  
Rut: [REDACTED]

